

EJERCICIO 2018-2021



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

En la Presidencia Municipal de San Sebastián Tlacotepec, ubicada en Calle San Sebastián S/N, Tlacotepec de Díaz, C.P. 75940, siendo las 11:00 del día 15 DE MAYO DE 2021 con la finalidad de seleccionar el procedimiento de adjudicación para la: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA" en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se instaló el "Comité Municipal de Adjudicaciones" del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla, con la finalidad de garantizar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en los procesos de adjudicación y contratación de suministro bienes, arrendamientos y servicios.
- 2. Mediante oficio no. TESO-SP-PART/2021-023, de fecha 13 DE MAYO DE 2021 emitido por la C. María Soledad Iniestra Ayala, Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, se solicitó suficiencia presupuestal para realizar la acción referida, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de adquirir el material médico, de conformidad en el Artículo 91 fracción XLIX y artículo 150 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, para poder suministrar de material médico a dos casas de salud del municipio, para que estos puedan brindar un servicio de calidad hacia los ciudadanos que lo requieran, ya que es una obligación para el ente municipal ofrecer excelentes instalaciones para el cuidado de la salud de la población.
- 3. Con fecha 14 DE MAYO DE 2021, el Tesorero Municipal, CP. Cristóbal Coello Maceda, emitió oficio de suficiencia presupuestal no. TESO-SP-PART/2021-023 en el cual se asignan recursos por \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se realice la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA".
 - 4. Considerando que los recursos asignados corresponden al Ramo 28 Participaciones, se identifica que la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal" vigente en el Estado de Puebla, es la normatividad indicada para formalizar la adjudicación respectiva, por lo que:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones II y IV establece que: "los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo que administrarán libremente su hacienda". En su último párrafo, establece que "los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley".



EJERCICIO 2018-2021

EJEKCICIO 2010-2021

- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que: "... IV.- Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la ley".
- 3. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, establece que: "El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado".
- 4. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con <u>eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez</u> para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
- 5. Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que: "los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados".
- 6. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que: "la presente Ley es reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado de Puebla y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de éstas que realicen la Administración Pública Estatal y la Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada según los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos".
- Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que:
 - "La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:
 - I.- Licitación Pública;
 - II.- Concurso por Invitación;
 - III.- Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, y
 - IV.- Adjudicación Directa".
- 8. Que el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: "las adquisiciones, arrendamientos y servicios se



EJERCICIO 2018-2021

adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria abierta de la Secretaría o el Comité Municipal respectivo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y de asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley".

- 9. Que el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: "en los supuestos que de manera excepcional prevé esta Sección, las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley".
- 10. Que el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: "los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo".
- 11. Que el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: "la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato".
- 12. Que el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: ... "IV.- La efectiva realización de los procedimientos de adjudicación y contratación, en los términos previstos por esta Ley, debe sustentarse en el respeto irrestricto de los montos máximos previstos en los respectivos presupuestos de egresos para cada tipo de adjudicación...".
- 13. Que el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, establece lo siguiente:



EJERCICIO 2018-2021

... Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1 Apartado H".

APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS 1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

	Importe	
Tipo de Contratación	Superior a:	Limite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,233,189.66	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	982,603.45	2,233,189.66
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	214,386.21	982,603.45
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración		1,607,896.55
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	40,197.42	214,386.21
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades		40,197.42

14. Que el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que: "El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible".

Por lo anteriormente expuesto se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

Derivado de los antecedentes y marco jurídico anteriores, se identifica:

1. Que el Comité de Adjudicaciones del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla; puede adjudicar el contrato respectivo, en virtud de que se justifica la contratación de la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA" con la finalidad de: dar cumplimiento a la obligación de adquirir el material médico, de conformidad en el Artículo 91 fracción XLIX y artículo 150 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, para poder suministrar de material médico a dos casas de salud del municipio, para que estos puedan brindar un servicio de calidad hacia los ciudadanos que lo



COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE SAN SEBASTIAN

TLACOTEPEC, PUEBLA

EJERCICIO 2018-2021

requieran, ya que es una obligación para el ente municipal ofrecer excelentes instalaciones para el cuidado de la salud de la población.

- 2. Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece los procedimientos que se podrán utilizar para las adjudicaciones: I.- Licitación Pública; II.- Concurso por Invitación; III.- Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y IV.- Adjudicación Directa". Asu vez, el artículo 17 de la misma Ley, establece que las dependencias y entidades, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la misma Ley".
- 3. Se ubica el supuesto en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece que; "los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo".
- 4. Verificando los montos máximos y mínimos indicados en el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, se ubicó el importe de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) asignado por tesorería municipal, en el supuesto de la fila 5 de la tabla contenida en el numeral 1 apartado "H" con importe: superior a \$40,197.42 y limite \$214,386.21.
- 5. Se identifica la facultad que tienen los Comités Municipales para realizar adjudicaciones, contenida en el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece que: "El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible".

Justificado en los puntos anteriores, resulta procedente efectuar la adjudicación del contrato para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA", mediante el procedimiento de adjudicación de excepción a la Licitación Pública denominado: invitación a cuando menos tres personas, fundamentado principalmente en el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021 y su apartado "H", numeral 1; así como el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En ese sentido, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la selección del procedimiento



EJERCICIO 2018-2021

de excepción a la licitación pública denominado invitación a cuando menos tres personas, requiere describir la siguiente:

MOTIVACIÓN:

Una vez justificado que el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, puede adjudicar la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA", mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se procede a acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, conforme a la siguiente descripción:

Criterio de Economía:

De conformidad con el criterio de economía, el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo que implica que en este criterio los servidores públicos siempre busquen las mejores condiciones de contratación para el Municipio, así mismo al seleccionar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, implica un ahorro económico al evitar gastos de publicaciones y otros enseres.

Criterio de Eficacia:

La eficacia cuyo significado va encaminado a la capacidad para obrar o conseguir un resultado determinado, inmediatamente nos hace llegar a la conclusión de que es necesario llevar a cabo la contratación planteada por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en virtud de que al hacerlo va implícito el cumplimiento del objetivo para el cual fue asignado el recurso, satisfaciendo la necesidad de origen.

Criterio de Eficiencia:

Considerando que, la eficiencia es la capacidad para lograr un fin, empleando los mejores medios posibles, resulta preciso comentar que la presente adjudicación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, es indispensable, ya que de esto depende el desarrollo de las actividades del Municipio. Por ello el retraso en la contratación, provocaría el incumplimiento de los objetivos y funciones inherentes del propio Municipio, y dichos atrasos repercutiría en gastos adicionales.

Criterio de Imparcialidad:

Precisando que la necesidad de realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, no obedece a consideraciones personales, sino a motivos de orden público; por lo que, en caso de no llevarlo a cabo, se estaría incumpliendo la normatividad aplicable, por ello la Ley de Adquisiciones permite realizar el procedimiento en cita con objetividad y equidad, por ser el más conveniente para el Municipio.

Este criterio se acredita mediante el cumplimiento al marco legal que regula las compras gubernamentales, pues se encuentra apegado a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en lo concerniente a las disposiciones que rigen a los procedimientos de excepción a la licitación pública ya invocados; por lo que, bajo estas circunstancias se tienen las mejores condiciones; ya que se invitará a personas que cuenten con la capacidad técnica y económica para suministrar los



EJERCICIO 2018-2021

productos. Es necesario mencionar que la decisión final de la adjudicación corresponde al Comité Municipal de Adjudicaciones de San Sebastián Tlacotepec Puebla.

Criterio de Honradez:

En este sentido, se tiene acreditado este criterio en virtud de que se invitará a empresas que no se encuentran suspendidas, canceladas o inhabilitadas para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos especificados en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Hasta este punto, se han expuesto los medios legales, que permiten llevar a cabo la adjudicación de la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA", es decir, se ha fundado y motivado la excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por consiguiente y para los efectos legales correspondientes, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Conforme lo estipula el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevé el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación; y como fin principal el atender una obligación del Municipio de San Sebastián Tlacotepec Puebla; y cumpliendo con los requerimientos de las Leyes respectivas; se:

DICTAMINA

PRIMERO.- Efectuar la adjudicación para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA", mediante el procedimiento de adjudicación de excepción a la Licitación Pública denominado: invitación a cuando menos tres personas, a que se refiere el Capítulo III Sección Tres, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuyo análisis de las propuestas que se reciban, se mostrarán en el cuadro comparativo que se incluirá dentro del dictamen.

SEGUNDO: De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, con la finalidad de que se envíen las invitaciones que se requieran para realizar la adjudicación mediante el citado procedimiento, considerando las características de los servicios requeridos, la cantidad de empresas que ofrecen el servicio, así como la complejidad para elaborar la propuesta, se emite el siguiente calendario:

		harmerida.	
ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
	17 DE MAYO DE	N/A	N/A
Invitaciones	2021	1 4// \	



EJERCICIO 2018-2021

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
	18 DE MAYO DE 2021		SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC S/N,
Fecha límite para Presentación de propuestas	21 DE MAYO DE 2021	10:00:00 AM	TLACOTEPEC DE DÍAZ, C.P. 75940, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.
Cuadro comparativo y dictamen	21 DE MAYO DE 2021	10:00:00 AM	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC S/N, TLACOTEPEC DE DÍAZ, C.P. 75940, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.
Notificación de fallo	22 DE MAYO DE 2021	N/A	N/A
Firma de Contrato	25 DE MAYO DE 2021	10:30:00 AM	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC S/N, TLACOTEPEC DE DÍAZ, C.P. 75940, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO: De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se deberá invitar a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades estén relacionadas con los productos, objeto del contrato a celebrarse, asimismo, que no tengan impedimento legal para que se le adjudique el contrato respectivo.

Se cierra el presente dictamen en San Sebastián Tlacotepec, Puebla, siendo las 11:43 del día 15 DE MAYO DE 2021.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

KLGIDOR DE SALUBRIDAD Y

C. MARÍA SOLEDAD INIESTRA AYALAENCIA PUBLICA REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLIOX/15世紀 MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEO///PEDICAL ITACOTEPEO//

2018 2021



CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MST-TESO-PART-INV3-023/2021

CUADRO COMPARATIVO Y DICTÁMEN

MARCO JURÍDICO:

- 1. EN TÉRMINO DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC PUEBLA ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS PARA REALIZAR ESTE ACTO JURÍDICO.
- 2. EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LOS COMITÉS MUNICIPALES PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA MISMA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO.
- 3. EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECE, QUE: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN APEGARSE A LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL 1 APARTADO H". EL RENGLÓN 3 CORRESPONDE AL TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- 4. EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SERÁ REALIZADO POR LA SECRETARÍA Y POR LOS COMITÉS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS SUPUESTOS EN QUE ESTO SEA POSIBLE.

CONSIDERANDO PRINCIPALMENTE EL MARCO JURÍDICO ANTERIOR, ASÍ COMO LOS CONSIDERANDOS JURÍDICOS DESCRITOS EN EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE ENMARCA LA SUFICIENTE LEGALIDAD PARA SOPORTAR LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC PUEBLA, PARA LLEVAR A CABO ESTE PROCEDIMIENTO.

3. LECTURA DE ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO.

ANTECEDENTES

1. CON FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO SE INSTALÓ EL "COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES" DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.



CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MST-TESO-PART-INV3-023/2021

CUADRO COMPARATIVO Y DICTÁMEN

- 2. CON FECHA 13 DE MAYO DE 2021, LA C. MARIA SOLEDAD INIESTRA AYALA, REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, SOLICITÓ SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA".
- 3. CON FECHA 14 DE MAYO DE 2021, EL TESORERO MUNICIPAL, CP. CRISTÓBAL COELLO MACEDA, EMITIÓ OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NO. MST-TESO-PART-INV3-023/2021, EN EL CUAL SE ASIGNAN RECURSOS POR \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA QUE SE REALICE LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA".
- 4. CON FECHA 15 DE MAYO DE 2021, LA C. MARIA SOLEDAD INIESTRA AYALA, REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EMITIÓ EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. MST-TESO-PART-INV3-023/2021, PARA EFECTUAR ESTA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- 5. CON FECHA 17 DE MAYO DE 2021, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES EMITIÓ LAS INVITACIONES RESPECTIVAS A PROVEEDORES ESPECIALISTAS EN LA ADQUISICIÓN REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, Y 51 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. SE ESTABLECIÓ COMO LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS (COTIZACIONES) A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00:00 AM HORAS EN CALLE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC S/N, TLACOTEPEC DE DÍAZ, C.P. 75940.
- 6. DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO, SE RECIBIERON 3 PROPUESTAS (COTIZACIONES) EN SOBRE DEBIDAMENTE CERRADO, Y MISMAS QUE EN ESTE MOMENTO SE PONEN A DISPOSICIÓN DE ESTE COMITÉ PARA LA APERTURA CORRESPONDIENTE, LAS CUALES FUERON PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

NO PARTICIPANTE	REPRESENTANTE LEGAL
1 FELIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES	C. FELIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES
2 SUMIFISIO TEHUACÁN	SUMIFISIO TEHUACÁN
3 AXONTECH MEXICO S.A. DE C.V.	AXONTECH MEXICO S.A. DE C.V.

4. ANÁLISIS DE APARTADO LEGAL.

DE CONFORMIDAD CON LOS FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES YA DESCRITOS Y DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL INCISO A) DEL APARTADO VII DE LA INVITACIÓN



CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MST-TESO-PART-INV3-023/2021

CUADRO COMPARATIVO Y DICTÁMEN

RESPECTIVA, SE PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DEL APARTADO LEGAL DE LAS PROPUESTAS (COTIZACIONES) PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

C	ONTENIDO DEL APART	ADO LEGAL	AXONTECH
EMPRESA / CONCEPTO	FELIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES	SUMIFISIO TEHUACÁN	MEXICO S.A. DE C.V.
IACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2ACTA CONSTITUTIVA O ACTA DE NACIMIENTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BIDENTIFICACIÓN DEICIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1COMPROBANTE DE COMICILIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6CURRICULUM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7ACREDITAMIENTO DE CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8ACREDITAMIENTO DE SOLVENCIA FINANCIERA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9PADRÓN DE PROVEEDORES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10DECLARACIÓN ARTÍCULO 77 DE LA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LAASSPEM. 11CONSTANCIA DE NO INHABILITADO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.

CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS RESPECTIVO, Y DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL INCISO B) DEL APARTADO VII DE LA INVITACIÓN RESPECTIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA-ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, RESULTANDO LO SIGUIENTE:



CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MST-TESO-PART-INV3-023/2021

CUADRO COMPARATIVO Y DICTÁMEN

CONTENIDO DE LA PRO	PUESTA TÉCNICA	A-ECONÓMICA	
EMPRESA / CONCEPTO	FELIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES	SUMIFISIO TEHUACÁN	AXONTECH MEXICO S.A. DE C.V.
1ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES (MARCA, MODELO, RENDIMIENTO, VELOCIDAD, CAPACIDAD)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2CANTIDAD DE BIENES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3PRECIO UNITARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4PRECIO POR GRUPO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5IMPUESTOS TRASLADADOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS RECIBIDAS CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN LAS INVITACIONES.

6. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA.

SE PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN III Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE QUE EXISTAN OMISIONES O ERRORES ARITMÉTICOS, SERÁN RECTIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

• SI EXISTIERA UNA DISCREPANCIA ENTRE EL PRECIO EXPRESADO EN LETRA Y EN NÚMEROS PREVALECERÁ EL EXPRESADO EN LETRA.

EL COMITÉ DE ADJUDICACIONES VERIFICA LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LAS PERSONAS INVITADAS CONTENIDAS EN LAS COTIZACIONES QUE CUMPLIERON CON LO ESTIPULADO EN LAS INVITACIONES:

C	UADRO COMPA	ARATIVO DE ANÁLISIS	S DE PROPUESTAS ECONÓ	MICAS
EMPRESA/ CONCEPTO	ASIGNADO	FELIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES	SUMIFISIO TEHUACÁN	AXONTECH MEXICO S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$146551.72	\$142,020.00	\$161,940.00	\$169,470.00
IVA	\$20,00.00	\$22,720.00	\$25,910.40	\$27,115.20
TOTAL	\$170,000.00	\$164,743.20.	\$187,850.40	\$196,585.20



CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MST-TESO-PART-INV3-023/2021

CUADRO COMPARATIVO Y DICTÁMEN

COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 87 DE LA MULTICITADA LEY DE ADQUISICIONES, EL COMITÉ DE ADJUDICACIONES ADJUDICARÁ EL CONTRATO, DE ENTRE LOS PARTICIPANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EXIGIDAS, CONSIDERANDO EN PARTICULAR LOS ASPECTOS DE CALIDAD REQUERIDOS POR LA SOLICITANTE, Y QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE COMITÉ DICTAMINA:

7. EMISIÓN DE CUADRO COMPARATIVO Y DICTAMEN.

PRIMERO: QUE LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO HOSPITALARIO, DOS EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA DOS CASAS DE SALUD, EN EL MIRADOR Y TLACXITLA", COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE "INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS", SE ADJUDICA A FELIX GERARDO DE LA CRUZ FUENTES POR UN MONTO DE \$164,743.20 IVA INCLUIDO, ESTO DEBIDO A QUE PRESENTÓ LA MEJOR COTIZACIÓN REUNIENDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA EL CONTRATO Y NO EXCEDE EL IMPORTE ASIGNADO POR TESORERÍA.

SEGUNDO: SE INSTRUYE, QUE LA PRESENTE ACTA A LA VISTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES ESTÉ DISPONIBLE PARA QUE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS INVITADAS AL PROCEDIMIENTO Y QUE SOLICITE COPIA, TENGA ACCESO A ELLA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA GANADORA PARA QUE, A MÁS TARDAR EL 25 DE MAYO DE 2021 COMO LO MARCA LA INVITACIÓN RESPECTIVA, SE REALICE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDA CON EL INICIO DE LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE A LOS LICITANTES NO GANADORES EL PRESENTE FALLO MEDIANTE SUS CORREOS ELECTRÓNICOS MANIFESTADOS. EN SU CASO, ENTRÉGUENSE A SUS PROPIETARIOS LOS DOCUMENTOS DE LOS LICITANTES NO ADJUDICADOS.

8. CIERRE DE LA SESIÓN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES, SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:40:00 AM DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO EN ELLA TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. MST-TESO-PART-INV3-023/2021

CUADRO COMPARATIVO Y DICTÁMEN

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA

LIC. HUMBERTO VAZQUEZ MUNOZ PRESIDENTE DEL COMITÉ

ARQ. VICTOR MANUEL TENORIO PACHECO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

> C. RENATO NIETO CONTRERAS VOCAL 1

C. FELIX CASTILLO NORIEGA VOCAL 3

C. JENNIFER SANCHEZ CORTES
VOCAL 5

C.P. CRISTOBAL COELLO MACEDA SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C. NARCISO CISNEROS BUSTAMANTE COMISARIO DEL COMITÈ

> C. SILVERIO ALONSO LOPEZ VOCAL 2

C. MARIA SOLEDAD INIESTRA AYALA VOCAL 4